



11/07/07

At. Juan Carlos

club colegio hogar "san roque" caixanova

Filipinas, 6 - Apdo. 456 - Tlf.: 986 414 311 - Fax: 986 417 950

36204 VIGO

Reunidos en Vigo el 29 de Junio de 2007 a las 21 horas la junta directiva del Club Colegio Hogar San Roque Caixavigo.

Contando con la asistencia de las siguientes personas:

D. Raimundo Sendino Ortega, Presidente
D. Eduardo Ortiz Rebollar, Vicepresidente
D. José A. Zunzunegui Queimadelos, Secretario
D. Francisco Brea Pazos, Tesorero
D. José M. Nuñez Lamas, Vocal
D. Carlos Iglesias García, Vocal
D. José M. De Jesús Gil, Vocal
D. Pastor Vilas Herbello, Vocal
D. Miguel A. Ramos González, Vocal
D. Jesús Sendino Ortega, Vocal.



Con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del dia

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Rectificación del nombre del Club Colegio Hogar
3. Ruegos y preguntas.

Las deliberaciones habidas y los acuerdos han sido los siguientes:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Se acuerda por unanimidad rectificar el nombre del Club **Colegio Hogar San Roque Caixavigo**, pasando a denominarse **Club Colegio Hogar San Roque Caixanova**.

Siendo las 22 horas se cierra la sesión de la junta directiva del Club Colegio Hogar Caixanova.

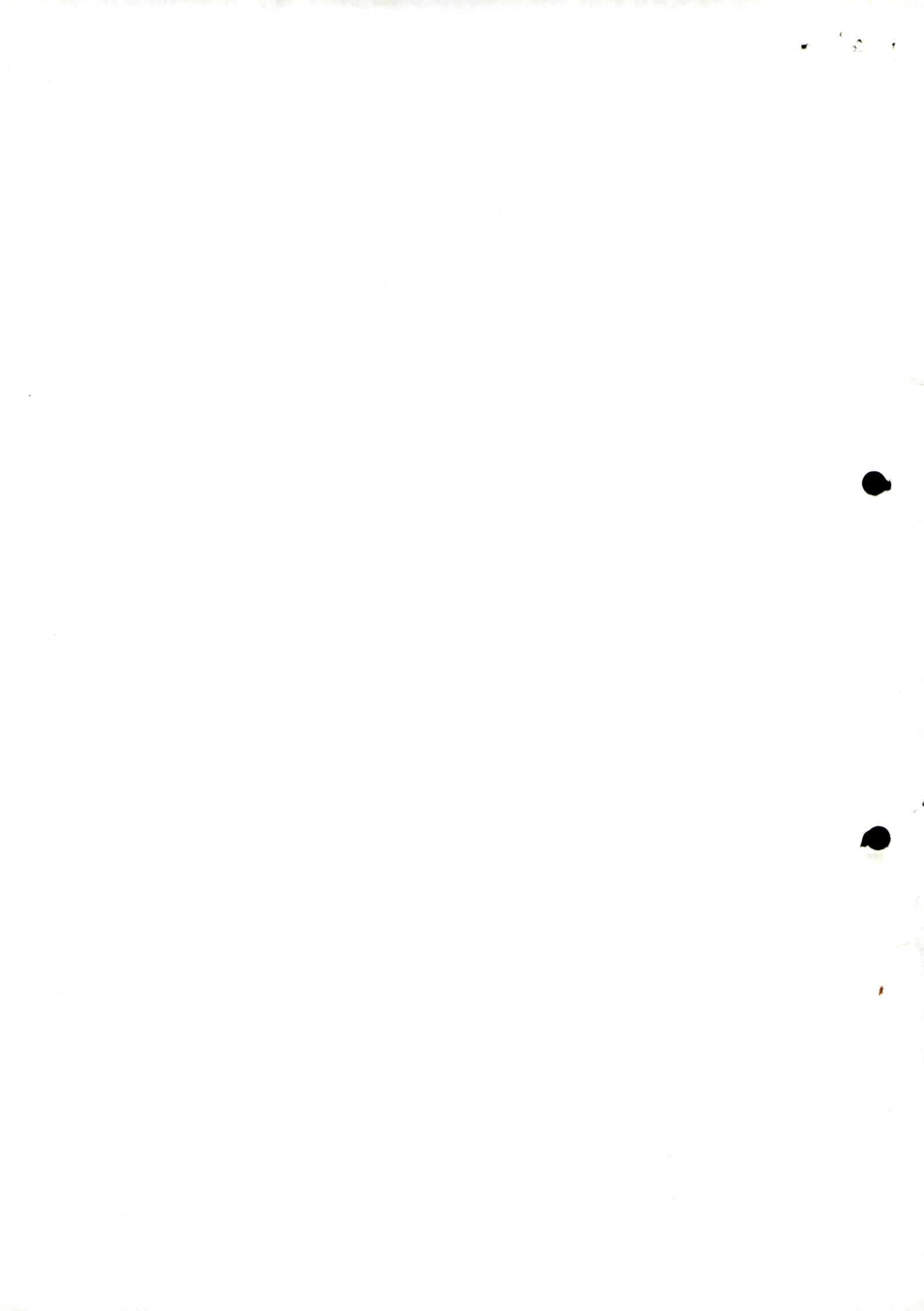
Vº Bº
El Presidente

Fdo. D. Raimundo Sendino Ortega



Fdo José A. Zunzunegui Queimadelos

El Secretario





club colegio hogar "san roque" caixanova

Filipinas, 6 - Apdo. 456 - Tf.: 986 414 311 - Fax: 986 417 950

36204 VIGO

Reunidos en Vigo el 29 de Junio de 2007 a las 21 horas la junta directiva del Club Colegio Hogar San Roque Caixavigo.

Contando con la asistencia de las siguientes personas:

D. Raimundo Sendino Ortega, Presidente
 D. Eduardo Ortiz Rebollar, Vicepresidente
 D. José A. Zunzunegui Queimadelos, Secretario
 D. Francisco Brea Pazos, Tesorero
 D. José M^a. Nuñez Lamas, Vocal
 D. Carlos Iglesias García, Vocal
 D. José M. De Jesús Gil, Vocal
 D. Pastor Vilas Herbello, Vocal
 D. Miguel A. Ramos González, Vocal
 D. Jesús Sendino Ortega, Vocal.

Con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día

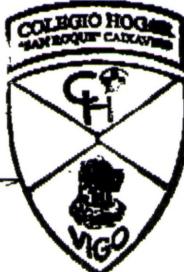
1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Rectificación del nombre del Club Colegio Hogar
3. Ruegos y preguntas.

Las deliberaciones habidas y los acuerdos han sido los siguientes:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Se acuerda por unanimidad rectificar el nombre del Club **Colegio Hogar San Roque Caixavigo, pasando a denominarse Club Colegio Hogar San Roque Caixanova.**

Siendo las 22 horas se cierra la sesión de la junta directiva del Club Colegio Hogar Caixanova.

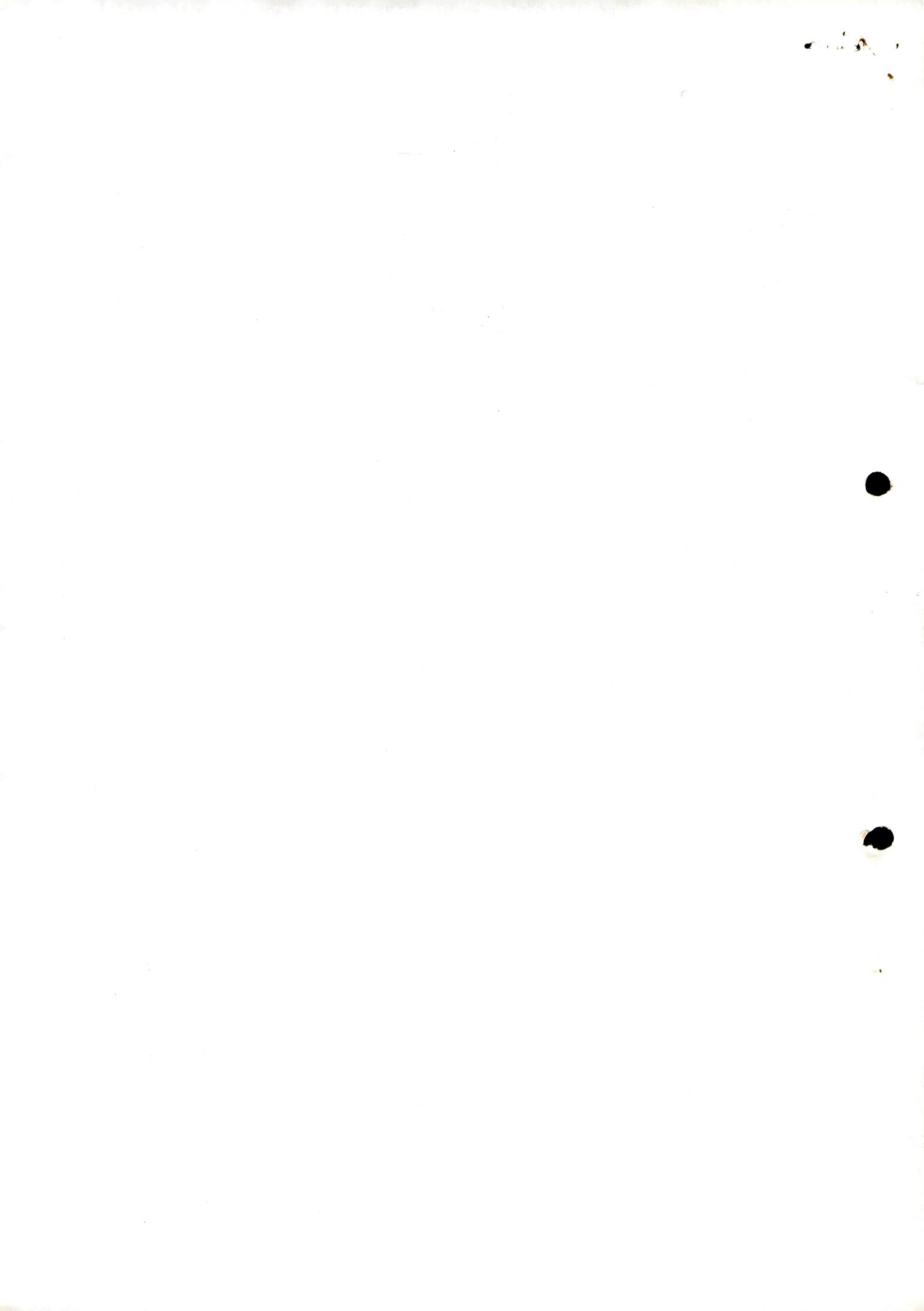
VºBº
El Presidente



El Secretario

Fdo. D. Raimundo Sendino Ortega

Fdo José A. Zunzunegui Queimadelos





219



FEDERACION GALLEGA
DE FUTBOL

Ref.: Estatutos

Nº: 4-174

3369

A los efectos de la oportuna aprobación por parte de ese Superior Organismo, si procede, cumplenos adjuntar por cuadruplicado ejemplar, el proyecto de Estatutos - relativos al nuevo Club Afiliado

A.D. COLEGIO

HOGAR SAN ROQUE de Vigo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

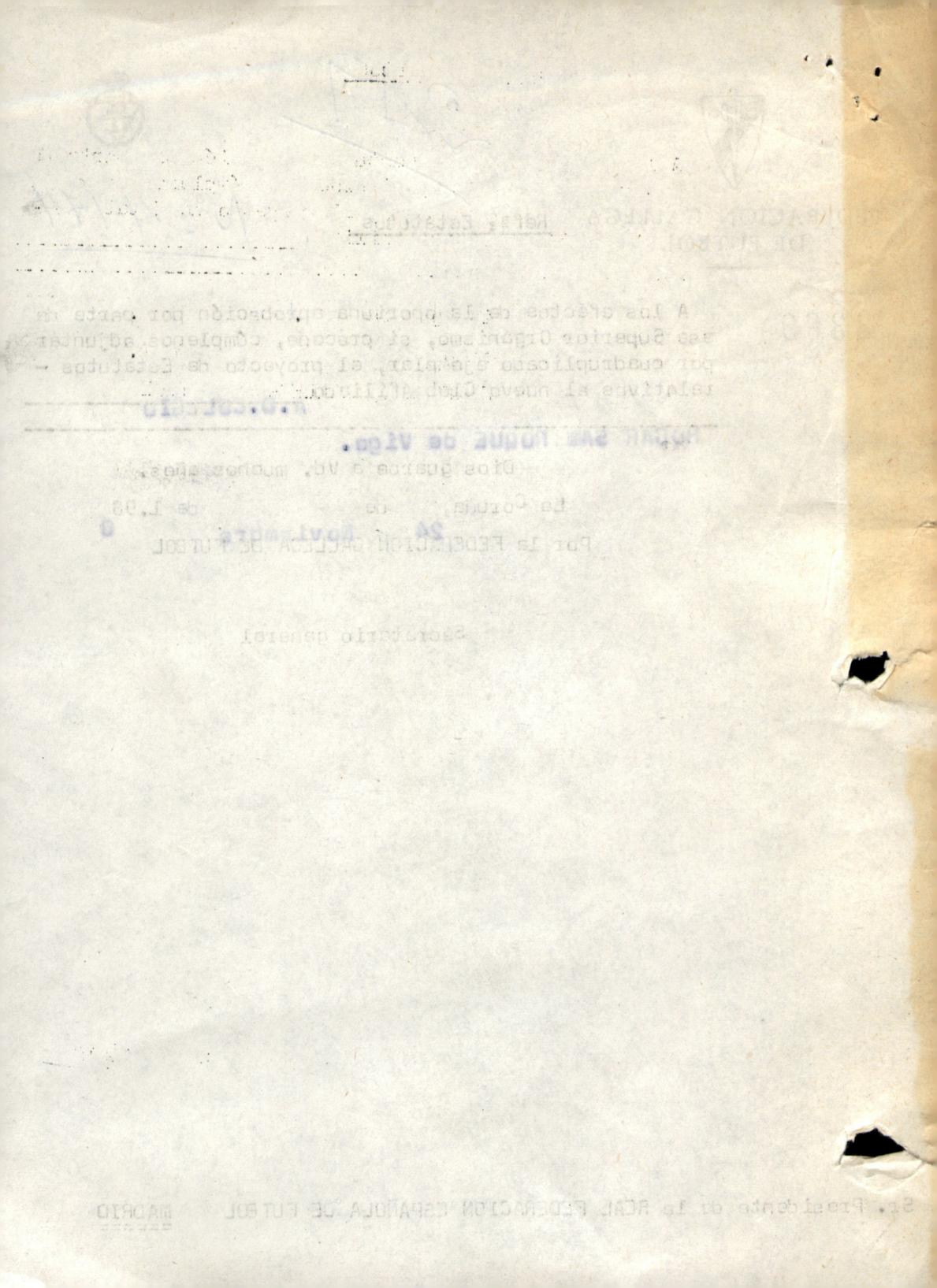
La Coruña, de 24 Noviembre 1998

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

MADRID
=====



Nº: 44-174

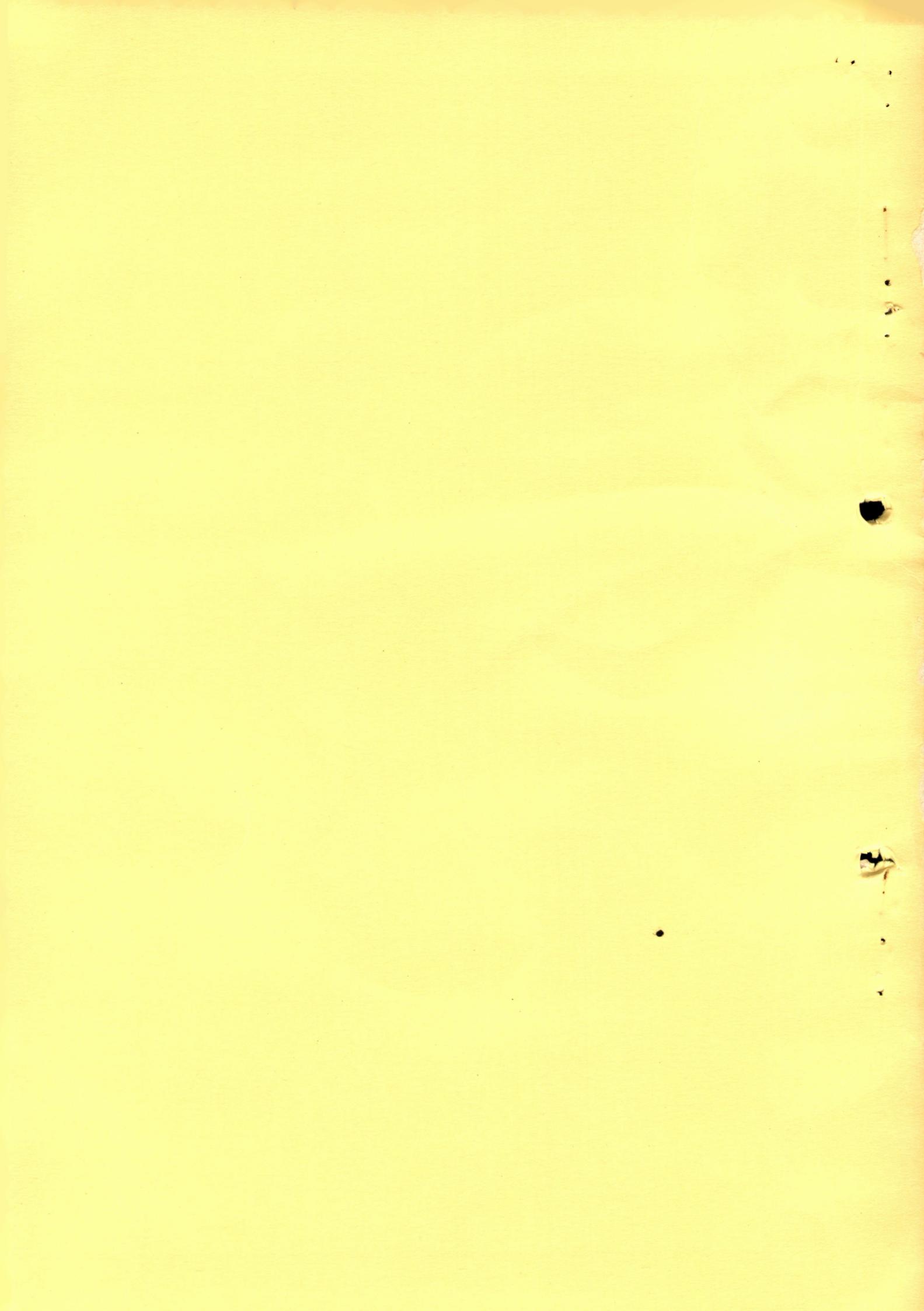
E S T A T U T O S

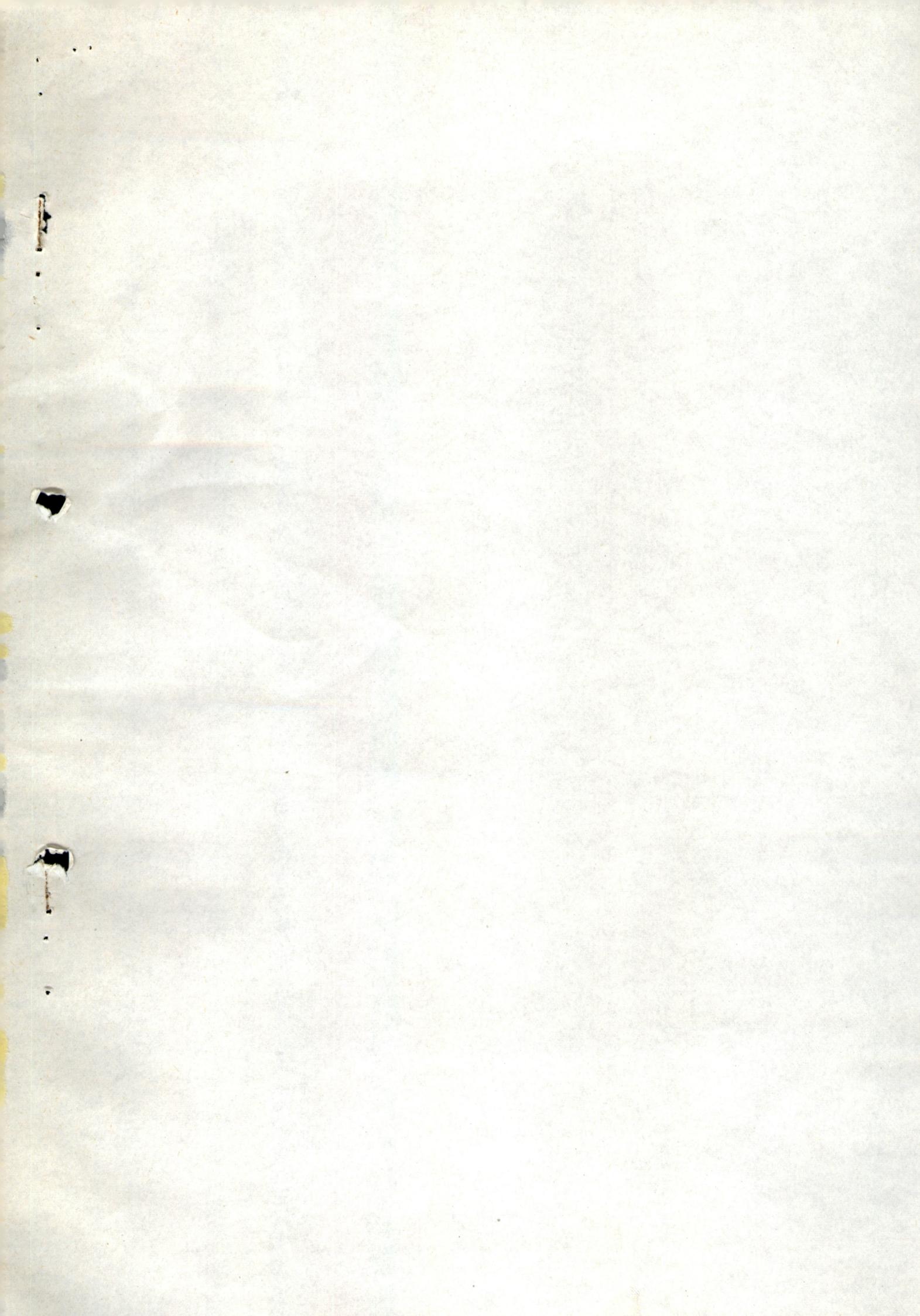
D e L a

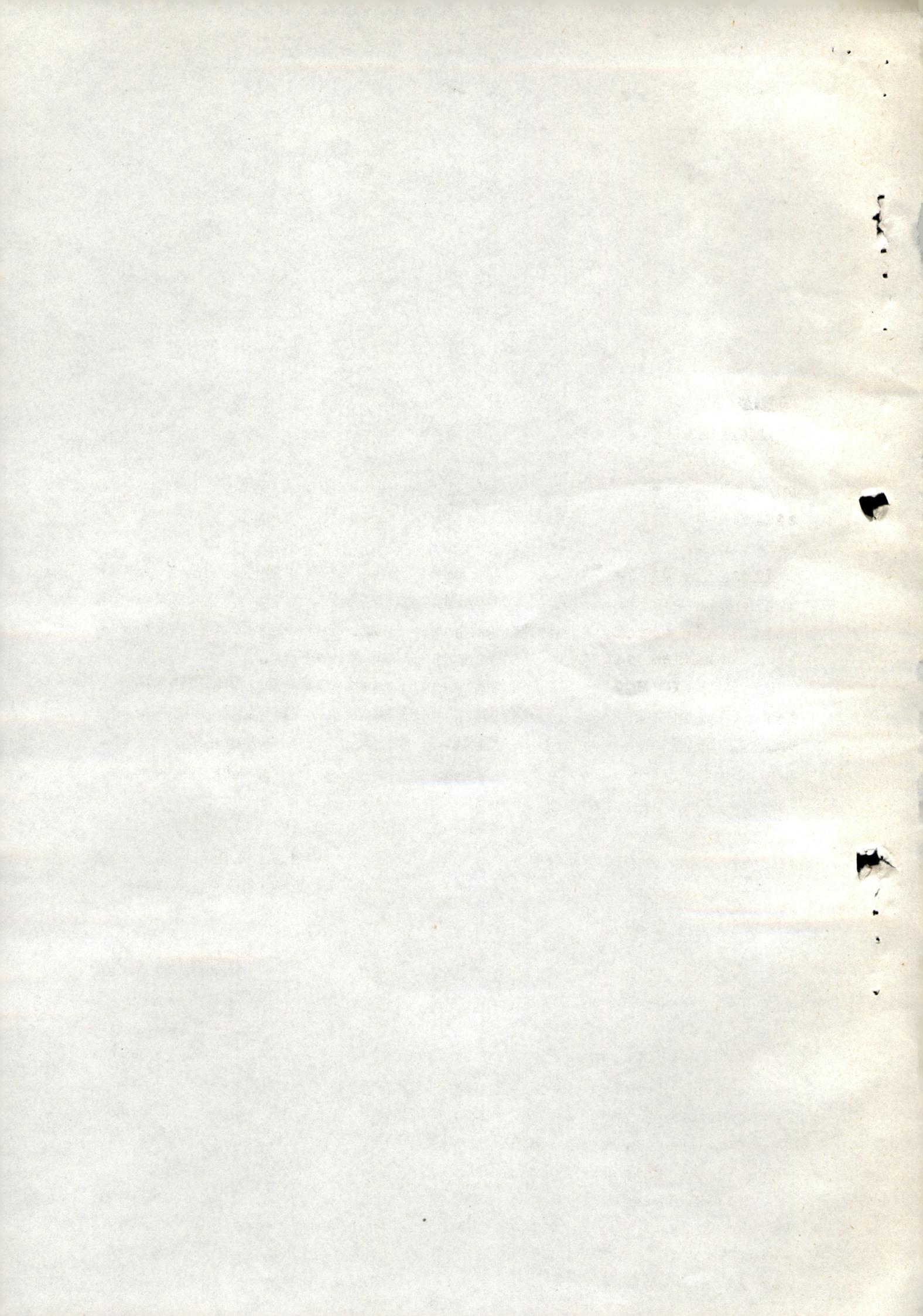
A S O C I A C I O N D E P O R T I V A

C O L E G I O H O G A R " S A N R O Q U E "

V I G O







COLEGIO HOGAR "SAN ROQUE"

Filipinas.6

Teléfono 41 43 11

Vigo.



CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º .- El COLEGIO HOGAR SAN ROQUE es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar , cuyo objetivo exclusivo será el fomento de la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

Artículo 2º .- El COLEGIO HOGAR SAN ROQUE practicará como principal modalidad deportiva la de FUTBOL y se afiliará a la Federación Española de Fútbol, que someterá estos estatutos a la aprobación del Consejo Superior de Deportes.

El COLEGIO HOGAR SAN ROQUE practicará asimismo las modalidades deportivas de: ATLETISMO, BALONMANO, HALTEROFILIA, BALONCESTO, FRONTON y TENIS de MESA a cuyo fin funcionarán las secciones deportivas correspondientes que serán adscritas a las respectivas Federaciones Españolas.

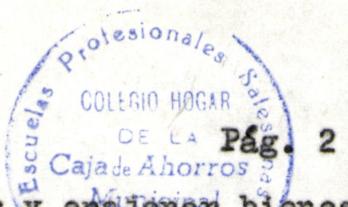
La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.

Artículo 3º .- El COLEGIO HOGAR SAN ROQUE se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

A) No podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus socios. Sus ingresos se aplicarán íntegramente a la conservación de su objeto social.

B) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.

• 1 •



C) EL COLEGIO HOGAR SAN ROQUE podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1º) Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados en Asamblea General extraordinaria.

2º) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten como mínimo el cinco por ciento de los socios de número, el oportuno dictamen económico-actuarial.

3º) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50 por ciento del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del Patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

Artículo 4º .- El COLEGIO HOGAR SAN ROQUE podrá recibir libremente donaciones que no excedan de la cantidad de 500.000 Ptas. En el supuesto de donaciones que superen esta cantidad, será necesaria autorización expresa del Consejo Superior de Deportes, previo informe de la Federación correspondiente.

Artículo 5º .- El domicilio social se fija en VIGO, calle de FILIPINAS nº 6, teléfono 41 43 11 debiendo, en caso de variación, dar cuenta al Consejo Superior de Deportes.

EL COLEGIO HOGAR SAN ROQUE tambien contará con los siguientes locales e instalaciones propias:

- Campo de Fútbol reglamentario de tierra.
- Pista polideportiva de Loseta (piedra artificial) de BALONMANO (Descubierta).
- Pista polideportiva de material TENISFAST (para BALONCESTO) (Descubierta).
- Gimnasio cubierto para HALTEROFILIA y TENIS de MESA de 500 m. cuadrados.

asemnării și în vîrte să se întâlnească la (3) - înainte de luna iunie și să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 15-20 iunie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 20-25 iunie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 25-30 iunie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 30 iunie-10 iulie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 10-15 iulie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 15-20 iulie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 20-25 iulie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 25-30 iulie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 30 iulie-15 august să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 15-20 august să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 20-25 august să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 25-30 august să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 30 august-15 septembrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 15-20 septembrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 20-25 septembrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 25-30 septembrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 30 septembrie-15 octombrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 15-20 octombrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 20-25 octombrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 25-30 octombrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 30 octombrie-15 noiembrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 15-20 noiembrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

— În perioada 20-25 noiembrie să se desfășoare în cadrul
școlilor tehnice și tehnico-profesionale.

CAPITULO II



CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6º .- El número de socios será ilimitado. La Junta directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exigan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, honorarios, aspirantes y familiares.

Artículo 7º .- Son socios de número todas las personas mayores de edad, que satisfagan la cuota social establecida.

Los menores de 18 años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios aspirantes, teniendo derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Comisión Directiva y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios honorarios aquellas personas a quienes la Comisión directiva confiera esta distinción y tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales de la sociedad.

Son socios familiares todas aquellas personas que dependan económicamente de un socio de número y convivan con él en el mismo domicilio.

Artículo 8º .-

1 - Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la asociación.

b) Exigir que la asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.

c) Separarse libremente de la asociación.

d) Conocer las actividades de la asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva.

e) Exponer libremente sus opiniones en el seno de la asociación.

f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno de la Asociación, siempre que tenga plena capacidad de obrar.



Pág. 4

- 2 - Son obligaciones de los socios de número:
- Abonar las cuotas que exige la Junta Directiva.
 - Contribuir al sostentimiento y difusión del deporte o de deportes de la Sociedad.
 - Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Sociedad.

3 - Los socios aspirantes tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales de la Asociación.

4 - Los familiares de los socios de número tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que se determinen, previo pago de la cuota fijada.

Artículo 9º .- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

- Tener la edad señalada para cada una de ellas.
- Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

Artículo 10º .- La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
- Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia del interesado.

llegaron sus órdenes y se marchó. Salio uno - 3
- y el otro se quedó en su casa y continuó trabajando.
- Un día oyeron los discípulos y otros trabajadores la conversación (d
- y se quedaron a escuchar). - «¿Por qué no nos das
más?» respondieron al jefe de los trabajadores. «Tú
- oíste que yo les dije que dieran lo que quisieran.» «Sí,
- respondió el jefe, «pero tú has hecho lo que yo te pedí.» «Pero
- yo te pedí que dieras lo que quisieran.» «Pues bien, el jefe
- respondió, «que cada uno de vosotros vaya a su casa.»

Así salieron los discípulos y obtuvieron lo que querían. El jefe
- se quedó con los otros trabajadores y les dijo: «Mirad
- que yo he hecho lo que quería. A los que trajeron
- el vino les di más que a los que trajeron el agua.»

«Pero tú has hecho mal», respondieron los otros. «Pues bien, el jefe
- respondió, «que cada uno de vosotros vaya a su casa.»



Pág. 5

CAPITULO III.

ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO.

Artículo 11º .- Son órganos de representación y gobierno del COLEGIO HOGAR SAN ROQUE la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 12º .-

1- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, al frente de la cual, habrá un presidente y de la que formarán parte un Secretario y un Tesorero.

2 - El Presidente de la Junta Directiva y, en su defecto , aquellos otros miembros de la misma que determinen los Estatutos, ostentarán la representación legal de la Asociación, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

3 - Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organizen.

b) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.

c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.

d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior , fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, así como organizar las actividades de el Club.

f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la sociedad y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento del deporte dentro del club.



Artículo 13º .-

1 - La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente.

2- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

Artículo 14º .- La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Artículo 15º .-

1- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de la Asociación, firmará los documentos, recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de Contabilidad.

2 - Será obligación del Tesorero formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.

Artículo 16º .- El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha organizativa de la Asociación y llevará el Libro de Registros de Asociados y el Libro de Actas.

Artículo 17º .- La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará por un periodo de cuatro años, renovándose, por mitad, cada dos años. La primera renovación no alcanzará al Presidente, ni al Tesorero. Todos los cargos directivos son reelegibles.

Artículo 18º .-

1 - La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios de número.



CAPITULO VI

DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL.

Articulo 26º .-

1- El COLEGIO HOGAR SAN ROQUE podrá emitir titulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.

2- Los titulos serán nominativos.

Articulo 27º .-

1- Los titulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto la Asociación, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

2- En todos los titulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y el plazo de amortización.

Articulo 28º - Los titulos de deuda podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los socios, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Articulo 29º .- Los titulos de parte alicuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos titulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Articulo 30º .- Los titulos de deuda y parte alicuota patrimonial serán transferibles entre quienes tengan la condicion de socios.

—SACRA FABRICA DEI SANCTI IACOBI ET IACOBINI
LIBRARY

CHURCH OF ST. JAMES THE GREAT AND ST. IACOBUS

LIBRARY OF THE CHURCH OF ST. JAMES THE GREAT AND ST. IACOBUS

LIBRARY OF THE CHURCH OF ST. JAMES THE GREAT AND ST. IACOBUS

LIBRARY OF THE CHURCH OF ST. JAMES THE GREAT AND ST. IACOBUS

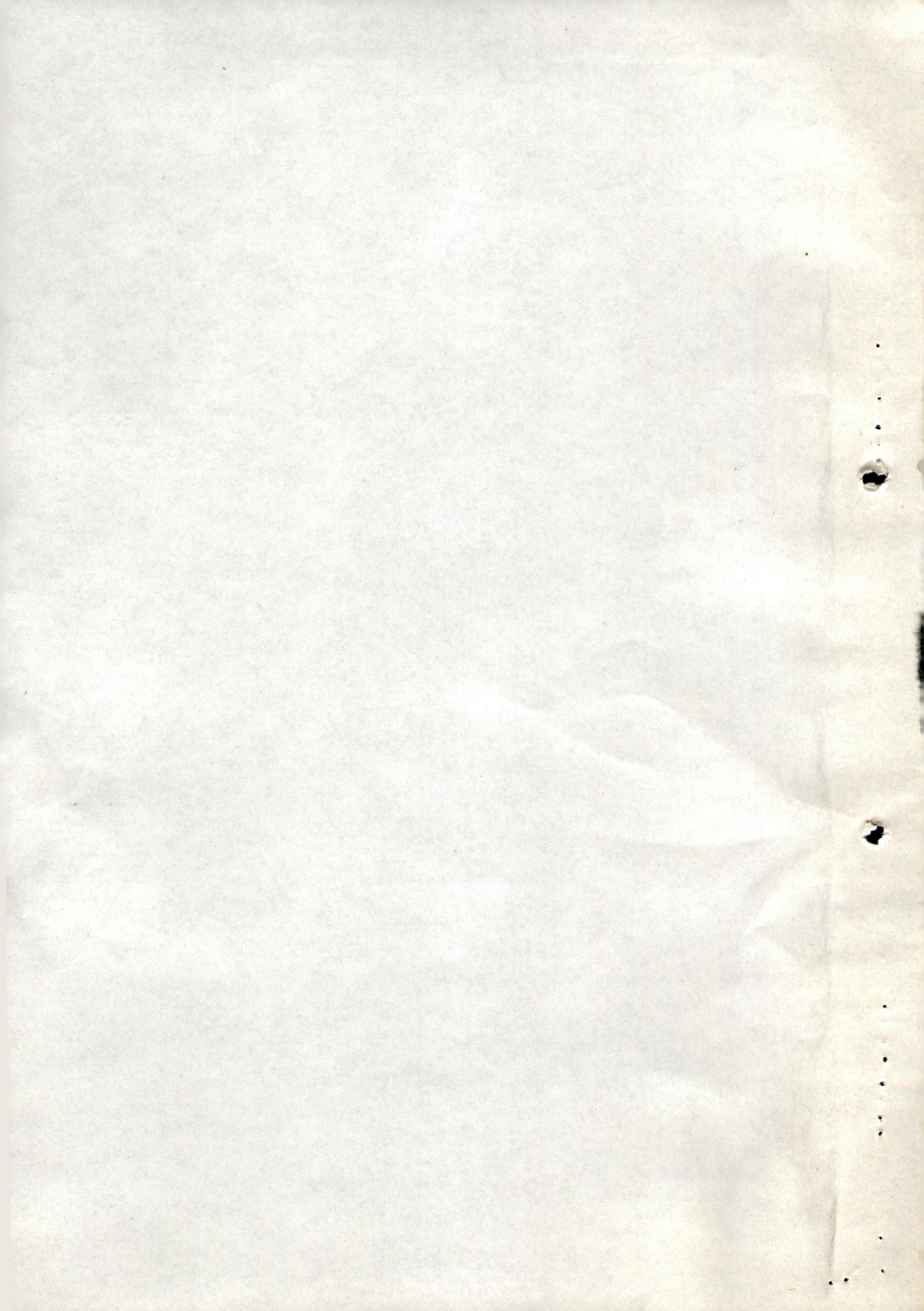
LIBRARY OF THE CHURCH OF ST. JAMES THE GREAT AND ST. IACOBUS

LIBRARY OF THE CHURCH OF ST. JAMES THE GREAT AND ST. IACOBUS

LIBRARY OF THE CHURCH OF ST. JAMES THE GREAT AND ST. IACOBUS

LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES

VALZOR





CAPITULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Articulo 31º .- Los presentes Estatutos, solo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número presentes.

La reforma de estos estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

Articulo 32º .- El COLEGIO HOGAR SAN ROQUE se extinguirá y disolverá por acuerdo de la Junta Directiva ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, con un mínimo de las dos terceras partes de los socios de número asistentes.

Articulo 33º .- Disuelta la Junta Directiva el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

El Presidente
Pedro Díaz



El Secretario
Rafael

Los estatutos del CLUB A. D. Colegio Hogar San Roque
de Vigo han sido presentados en esta Federación

Gallega de Fútbol a los efectos de su afiliación en el día de la
fecha.

La Coruña, 24 de NOVIEMBRE de 1.970

Por la FEDERACIÓN GALLEGAS DE FUTBOL



R. García
Secretario General



2 - Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extra-ordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presente o representados, la mayoría de sus asociados. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los asociados. Entre la fecha de la convocatoria y el dia señalado para su celebración habrá de mediar, como mínimo, quince días naturales.

Articulo 19º .- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del diez por ciento, al menos, de los socios de número.

1 - La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para tratar de las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y propuestas a la directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ser firmadas, al menos, por el cinco por ciento de los mismos.
- e) Ruegos y preguntas.

2 - Deberá celebrarse Asamblea General extraordinaria para la modificación de Estatutos, elección de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alicuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

- S'EST PAS MAL AILLEURS QU'AU CANADA. C'EST LA
SYNTHÈSE DE TOUTES LES EXPÉRIENCES. C'EST LA SYNTHÈSE
DE TOUTES LES EXPÉRIENCES. C'EST LA SYNTHÈSE DE TOUTES
LES EXPÉRIENCES. C'EST LA SYNTHÈSE DE TOUTES LES EXPÉRIEN-
CES. C'EST LA SYNTHÈSE DE TOUTES LES EXPÉRIENCES. C'EST LA
SYNTHÈSE DE TOUTES LES EXPÉRIENCES. C'EST LA SYNTHÈSE DE
TOUTES LES EXPÉRIENCES.

LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE
DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.

LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.

LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.

LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.
LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU. LA CONFRÉRIE DES FRÈRES JEANNEAU.



CAPITULO IV

REGIMEN DOCUMENTAL

Articulo 20º .- El régimen Documental cosntará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Articulo 21º .- En el libro de Registros de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios de número, su Documento Nacional de Identidad, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. Tambien se especificarán las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cesé en los cargos aludidos.

Articulo 22º .- En Los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamble General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos ad optados. Las actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Articulo 23º .- En los Libros de Contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

CAPITULO V

SECCIONES DEPORTIVAS.

Articulo 24º .- Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

Articulo 25º .- Cada sección deportiva se ocupará de todo lo relativo a la practica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

VII. OJO DERECHO

Algunas de las más notables anomalías que se observan en el ojo derecho son:

1.º) Exoftalmia: es una protrusión excesiva de la órbita. Se observa en los casos de exceso de actividad glandular, y también en personas que tienen un exceso de actividad nerviosa. La causa más común es la enfermedad de Gravínia, que es una enfermedad que provoca una actividad excesiva de los ganglios linfáticos.

2.º) Oftalmoplejia: es una parálisis del ojo derecho que impide que el ojo pueda moverse. Los signos más evidentes son la incapacidad para mover el ojo, y la dificultad para ver cosas que están lejos.

3.º) Parálisis del ojo derecho: es una parálisis que impide que el ojo derecho pueda moverse. Los signos más evidentes son la incapacidad para mover el ojo, y la dificultad para ver cosas que están lejos.

VIII. OJO IZQUIERDO

Algunas de las más notables anomalías que se observan en el ojo izquierdo son:

1.º) Exoftalmia: es una protrusión excesiva de la órbita. Se observa en los casos de exceso de actividad glandular, y también en personas que tienen un exceso de actividad nerviosa.

FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

DATOS DE AFILIACION - TEMPORADA 1980-81

CLUB.: COLEGIO-HOGAR "SAN ROQUE"
DIRECCION c/ Filipinas, 6 Teléfono: 41.43.11
POSTAL: Localidad: Vigo Provincia: Pontevedra
COLORES Camiseta: Blanca
UNIFORME: Pantalón: Blanco
CAMPO DE JUEGO: COLEGIO-HOGAR "SAN ROQUE"
Dimensions del terreno de juego: Largo 95m, Ancho 48 m.
Dimensions de los vestuarios: bloque total 217 m²
del equipo visitante: 15 x 7 m.
del equipo local: 15 x 7 m.
de los árbitros: 3 x 2 m.

• Cerrado total
• Instalación eléctrica: SI
• Instalación de agua: caliente y fría servicio municipalizado de aguas.

AVISOS DE D. Raimundo Sendino Ortega
URGENCIA: Por teléfono: 41.43.11 - Horas: 9,00 a 21,00

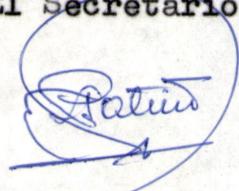
JUNTA DIRECTIVA: • Presidente: D. Raimundo Sendino Ortega
• Vicepresid: D. Jacobo Sanromán Bouzós
• Secretario: D. José A. Pérez Patiño
• Tesorero: D. Francisco Brea Pazos
• Vocales : D. Alvaro Miranda Costas
D. Justino Fernández Negral
D. Enrique Pérez Pereiro
D. José Ma Núñez Lamas
D. Antonio Cardeñoso Caminero
D. Ignacio Díez Mateo
D. Gumersindo Rodríguez García
• Delegado: D. Emilio Rodríguez Fuertes

Vigo, 17 Octubre 1980

El Presidente,



El Secretario,



AT&T IS GOING TO DO

• LAISSEZ-FAIRE Y ENTIERRA: SUGAR DE NUEVA ZELANDA

• TRADITION OF PROJECTS: AN

* ~~old~~ new copy

• 15 x 20 : Notes, so far as

der ederle Jester: **T2 x 3 m.**

десантно-десантные: та к а п

presentaciones que pellen de tristeza: tal vez ésta es la mejor forma de

PHOTOGRAPH BY V. M. S.

DEPT. OF JUSTICE - 1930-11



